

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
DIGESTO MUNICIPAL

GOBIERNO DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD

SANTA FE 141

OFICIO N° 140
DEPARTAMENTO DE
CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS

VISIÓN Y CONSIDERACIONES

Los trabajos que debe ejecutar indispensablemente la Municipalidad para establecer la provisión de agua corriente, gas natural y alcantarillado;

que hasta el momento tales obras han sido realizadas en base a convenios con los vecinos beneficiados, quienes aportan los materiales, costeando a cargo de la Municipalidad todas las demás gastos;

que esta ordenanza aplica para la Ciudad, suscintas erecciones no habitables, habiendo sido elaborada por la casi totalidad de los municipios del país;

solo, a la vez, al díjeron un criterio que en su mayoría de los casos es de algún frontón no siendo costo el precio de adquisición de los materiales, con excepcionalmente anticipación en caso de ser rentables;

Por ello, y en base a las atribuciones conferidas por decreto N° 0627 del 9 de mayo de 1969, del Ejecutivo Provincial;

EL MUNICIPIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
estimó conveniente aprobar lo siguiente:

ARTICULO 1º:

Artículo 1º) Declara de utilidad pública los trabajos de ampliación de red de provisión de agua corriente, gas natural y desagües cloacales, siendo costeados por los beneficiarios a prorrata, en función de la demanda líquida de los frontes de los inmuebles a servir. En el caso de que el terreno tenga frente sobre dos calles se resolverá en la siguiente forma:

- a) Si es esquina y este ya conectado por la otra calle, abocará para la nueva red el ancho que tenga sobre los 15 metros.
- b) Si no es esquina y está conectado a la red de otra calle, abocará para la nueva red por todo el frente, en el solo caso de que el terreno tiene una superficie mayor de 200m².
- c) Si es esquina, y no posee la posibilidad por tener dos frentes, abocará por el mayor frente y por el espacio solo (en 15 metros del otro).

Estas obras complementarias estarán sujetas a acuerdo municipal.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL



SANTA FE 161

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
CICLO 1969
DIGESTO MUNICIPAL

Artículo 3º) Tán obras que deben costear los beneficiarios, se-
rán realizadas por el municipio, ya sea por admi-
nistración o por licitación pública.-

Artículo 4º) El pago del costo de las obras de instalación de re-
tenciones, dos edificios, provisión de agua corriente y gas na-
tural, se efectuará en las oficinas del municipio, en la forma y
por que opten los contribuyentes, de acuerdo a las condiciones si-
guientes:

- a) Al contado: por el precio de costo dentro de los treinta (30) días de la fecha de determinación del mismo;
- b) A plazo: Ajustándose al plan de pago aprobado por Decreto N°161 del 12 de marzo de 1969. Durante la vigencia del plan
de pago el deudor podrá en cualquier momento acercarse y
el importe de su adeudo y el porcentaje de interés se le
quitará hasta su liquidación.

Artículo 5º) Regístrate, publíquese, comuníquese al Consejo Vocal del
Asesor, tomé el conocimiento Secretaría de Obras y Servi-
cios Públicos y Abastecimiento, dése al D.M. y oportunamente
ARCHÍVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES
DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE. - (Folio: 600-A-1969).

Dr. PEDRO E. SERPA
Alcalde de la Municipalidad

Dr. JOSÉ C. VILLALBA
Secretario Municipal